



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**Nº 091 - 2008 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR**

29 FEB 2008

Callao, 29 FEB 2008

VISTO:

La Resolución de Vicecontralora N°042-2007- C6 de fecha 26 de noviembre de 2007 emitido por la Vicecontralora General de la República, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 226-2006-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 08 de agosto de 2006, se aprobaron las Bases para la Supervisión de la Obra **RECONSTRUCCION DEL COLISEO CERRADO DEL COMPLEJO DEPORTIVO FORTUNATO MAROTTA - LA PUNTA - CALLAO**, con un valor referencial ascendente a la suma de S/.102,102.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V. , con precios al mes de junio de 2006, que corresponde a un Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante Contrato N° 110-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SUPERVISION DE OBRA de fecha 22 de setiembre de 2006, se suscribió con el **CONSORCIO JÚPITER**, integrado por Enrique Fernando Rojas Pazos - Luis Alberto Guevara Jiménez y Ana Consuelo Cisneros Ibaña, para que lleve a cabo la Supervisión de la Obra **RECONSTRUCCION DEL COLISEO CERRADO DEL COMPLEJO DEPORTIVO FORTUNATO MAROTTA - LA PUNTA - CALLAO**, por la suma de S/. 91.891.80 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 80/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, en un plazo de ciento cincuenta (150) días naturales;

Que, mediante Carta N° 011-06-CJ-SUP-COLISEO de fecha 10 de noviembre de 2006, el Supervisor de la obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (8) días naturales, representando un monto adicional de S/. 4,900.88 Nuevos Soles, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 334-2006-Gobierno Regional del Callao - GA, de fecha 21 de noviembre de 2006, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (8) días naturales, del Contrato N° 110-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - SUPERVISION DE OBRA de fecha 22 de setiembre de 2006;

Que, mediante Carta N° 018-07-CJ-SUP-COLISEO de fecha 27 de febrero de 2007, el **CONSORCIO JÚPITER** solicitó, sobre la base de la Resolución Gerencial Regional N° 334-2006-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 21 de noviembre de 2006, el reconocimiento de mayores honorarios por los servicios de supervisión prestados en la Obra, por ocho (8) días naturales y cuyo monto asciende a la suma de S/. 4,900.88 Nuevos Soles;

Que, mediante Carta N° 035-07-CJ-SUP-COLISEO de fecha 11 de mayo de 2007, el **CONSORCIO JÚPITER** solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por los servicios de supervisión, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada a la empresa SEVILLA RODRIGUEZ SRLTDA. mediante Resolución N° 254-2007-GRC/GGR de fecha 04 de mayo de 2007;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 082-2007-Gobierno Regional del Callao/GRI/OC/VOMB de fecha 21 de mayo de 2007, el Coordinador de la Obra de la Jefatura de Construcción, recomienda que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 y, asimismo, el reconocimiento de mayores honorarios por servicios prestados por parte del **CONSORCIO JÚPITER**, Supervisor de la obra;

29 FEB 2008

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 196-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA de fecha 30 de mayo de 2007, se aprobó el reconocimiento de los mayores honorarios por la Ampliación de Plazo N°01, aprobada por Resolución Gerencial Regional N° 334-2006-Gobierno Regional del Callao-GA, de fecha 21 de noviembre de 2006, para la Supervisión de la Obra **RECONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO DEL COMPLEJO FORTUNATO MAROTTA-LA PUNTA - CALLAO**, con el reconocimiento de los costos directos, gastos generales y utilidad, los cuales asciende a la suma de S/. 4,900.88 Nuevos Soles, que corresponde al 5.33 % del monto del servicio contratado;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 283-2007-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 13 de julio de 2007, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento nueve (109) días naturales y el reconocimiento de los consecuentes Mayores Honorarios, por la suma de S/. 48,047.10 nuevos soles;

Que, mediante Carta N° 051-07-CJ-SUP-COLISEO de fecha 10 de agosto de 2007, el Consultor reitera su solicitud para la cancelación de los mayores honorarios, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Gerencial Regional N° 283-2007-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 13 de julio de 2007;

Que, mediante Informe N°161-2007-Gob.Reg.Callao/GRI/OC/VOMB de fecha 13 de agosto de 2007, el Coordinador de la Obra recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre la viabilidad de remitir los actuados, en consulta, a la Contraloría General de la Republica, respecto a la cancelación de los mayores honorarios por parte del Consultor;

Que, mediante Oficio N° 1186-2007-GRC/GGR de fecha 10 de setiembre de 2007, la Gerencia General Regional solicita la autorización para el pago de parte de la Contraloría General de la Republica, para los mayores Honorarios por la Ampliación de Plazo N°02 a favor del Supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Vicecontralora N° 042-2007-C6 de fecha 26 de noviembre de 2007, la Contraloría General de la República desestima la solicitud de autorización previa al pago de la Prestación Adicional de Servicios de Supervisión N° 02 de la Supervisión de la obra **RECONSTRUCCIÓN DEL COLISEO CERRADO DEL COMPLEJO FORTUNATO MAROTTA-LA PUNTA - CALLAO**, toda vez que la empresa SEVILLA RODRIGUEZ SRLTDA. solicitó la Ampliación de Plazo N°02 de Ejecución de Obra después de la fecha límite para formalizar dicha solicitud; por tanto, al carecer de sustento la Ampliación de Plazo N°02 de Ejecución de Obra, que determinó a su vez la Ampliación de Plazo N°02 de la Supervisión de obra, no resulta procedente autorizar la solicitud de pago de la mayor prestación de servicios de Supervisión, en lo que corresponde a los treinta seis (36) días naturales generados por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N°02 de ejecución de obra;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se declare la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 283-2007 Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 13 de julio de 2007, toda vez que el referido dispositivo, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra, por ciento nueve (109) días naturales, no se cumplió



091

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

con los procedimientos establecidos por el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

29 FEB 2008

Que, el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la contravención a la constitución, a la leyes o a las normas reglamentarias, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho;

Que, en tal sentido, la instancia competente para declarar la nulidad, tal como dispone el numeral 11.2) del Artículo 11° de la acotada norma, corresponde a la Gerencia General Regional;

De conformidad con el numeral 1) del Artículo 10° y el numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, asimismo, por las facultades delegadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de enero de 2007 y, a lo establecido, en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo de 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 283-2007 Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 13 de julio del 2007, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción, establecer las responsabilidades administrativas que hubieren incurrido los profesionales que proyectaron el resolutivo invalidado.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a al Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad con el Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

